Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 181 - 2026-DGA-CR

Lima, 03 JULIO 2026

VISTOS:

La Resolución N° 154-2026-DGA-CR de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 0202-2025/2026-TERG-CR; el Informe N° 185-2026-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 00067-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, ambos del Área de Administración de Bienes; el Informe N° 1432-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante la Resolución Nº 154-2026-DGA-CR, de fecha 09 de junio de 2026, la Dirección General de Administración aprobó la baja de dieciocho (18) Unidades de Bienes Muebles Patrimoniales (equipos multifuncionales), por la causal de "Obsolescencia Técnica" los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico Nº 00052-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR.

Que, mediante el Oficio N° 0202-2025/2026-TERG-CR, la señora Congresista de la República, Tania Estefany Ramírez García, traslada a la presidencia del Congreso de la República, la solicitud de transferencia de una impresora, formulada por la Institución Educativa Pública N° 16869 – Túpac Amaru, ubicada en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, la cual cuenta con una población estudiantil de treinta y siete (37) alumnos del nivel primario y veintitrés (23) alumnos de nivel inicial, quienes requieren apoyo logístico por parte de las entidades del estado.

Que, mediante el Informe N° 185-2026-AAB-DA-DGA/CR de fecha 30 de junio de 2026 el Área de Administración de Bienes hace de conocimiento del Departamento de Abastecimiento, la propuesta de disposición final en la modalidad de transferencia de un (01) bien mueble patrimonial correspondiente a un equipo multifuncional, por un valor neto que asciende a S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el anexo N° 1 del Informe Técnico N° 00067-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 30 de junio de 2026, debiendo ser sugerido a la Dirección General de Administración para su disposición en la modalidad de transferencia a favor de la Institución Educativa Pública N° 16869 – Túpac Amaru, de la provincia de San Ignacio, departamento

de Cajamarca, con la finalidad de mejorar la labor docente y brindar un mejor servicio a los estudiantes y padres de familia

Que, mediante el Informe N° 1432-2026-DA-DGA/CR de fecha 30 de junio de 2026, el Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de la transferencia del bien mueble señalado en el Informe Técnico N° 00067-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el reporte de seguimiento de acciones recaído en el registro único N° 2355076, que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, la Presidencia del Congreso de la República autoriza la transferencia del bien mueble patrimonial, a favor de la Institución Educativa Pública N° 16869 – Túpac Amaru, de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Subcapítulo I de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; en concordancia con la Directiva N° 034-2025-AAB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" – segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Departamento de Abastecimiento y del Área de Administración de Bienes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de un (01) bien mueble patrimonial, correspondiente a un equipo multifuncional, a favor de la Institución Educativa Pública N° 16869 – Túpac Amaru, de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, cuya finalidad es mejorar la labor docente y brindar un mejor servicio a los estudiantes y padres de familia; debiendo precisarse que el código patrimonial, la descripción y el valor neto del bien mueble objeto de la transferencia se encuentran detallados en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 00067-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de proceder con la transferencia señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA